



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15087

12/07/2017

42656

**AUTOR/A:** DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas por Su Señoría, se informa que a raíz de la rueda de prensa realizada por miembros del sindicato ACAIP (Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias) el día 2 de junio de 2017, el Secretario General de Instituciones Penitenciarias ordenó la apertura de una investigación para determinar las circunstancias exactas en las que se utiliza la celda de observación del centro penitenciario de Dueñas.

Dicha celda está habilitada en ese centro, como en otros muchos, conforme a la Instrucción 3/2011 de la Secretaría General de Instituciones penitenciarias cuyo título expresa claramente su objetivo: “Plan de Intervención General en materia de drogas en la Institución Penitenciaria”.

Hasta el momento, de la investigación realizada por los Servicios de Inspección Penitenciaria no se ha objetivado ninguna actuación irregular por parte de la Dirección del Centro Penitenciario de Dueñas respecto al uso de esa celda de observación. En todos los casos en que se ha utilizado esa celda de observación, la autoridad judicial competente ha ratificado el uso de la medida, considerándola ajustada a derecho.

Se ha objetivado, además, que gran parte de la descripción de los hechos que se ha reproducido por los medios de comunicación no se corresponde con la realidad.

Por otra parte, a fecha de hoy, a la Subdirección General de la Inspección no le consta más información que la facilitada en las ruedas de prensa realizadas por representantes sindicales de ACAIP.

Por último, tal y como se expresa en la Instrucción relativa al Plan de Intervención General en materia de drogas en la Institución Penitenciaria firmada por la anterior Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, la utilización de este tipo de celdas de observación es uno más de los medios que utiliza la Administración Penitenciaria para la represión del tráfico de drogas en los Centros Penitenciarios. Su uso es proporcional a ese fin, solo se utiliza en casos extremos y cuenta con el control de la Autoridad Judicial que establece la legislación penitenciaria siempre que se limitan los derechos de los internos.

Madrid, 18 de octubre de 2017